

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2019**  
**PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Vistas las constancias que integran los presentes autos, de las que se advierte que, por proveído presidencial de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, **se reservó de proveer lo relativo al archivo de este expediente**; y, conforme a los artículos 44, primer párrafo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, último párrafo<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al punto de acuerdo **ÚNICO**<sup>3</sup>, del **Acuerdo 3/2004**; así como, al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**<sup>4</sup>, y el punto de acuerdo **TERCERO**<sup>5</sup>, del **Acuerdo General 1/2021**; se acuerda lo siguiente.

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

<sup>2</sup> **Artículo 7.**

[...]

Siempre que un Ministro o Ministra disintiere de la mayoría, o estando de acuerdo con ella tuviere consideraciones distintas o adicionales a las que motivaron la resolución, podrá formular voto particular o concurrente, respectivamente, el cual se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

<sup>3</sup> **Acuerdo 3/2004, de dieciséis de febrero de dos mil cuatro, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la forma y los plazos para la firma de los engroses de las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad.**

**ÚNICO.**- Las resoluciones que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicte en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad deberán ser engrosadas y, en su caso, elaborados los votos particulares, de minoría o concurrentes, inmediatamente después de celebrada la sesión pública correspondiente; dentro del plazo de cinco días las resoluciones serán firmadas por los señores Ministros Presidente y Ponente o, en su caso, por el encargado del engrose, con el secretario general de Acuerdos que dará fe; así como los votos por los señores Ministros que los elaboren con el secretario general de Acuerdos. Si los votos no se formulan dentro del plazo de cinco días, se entenderá que los Ministros renunciaron a su derecho de hacerlo.

<sup>4</sup> **Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

**SÉPTIMO.** En el Acuerdo General 16/2019, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regula la publicación y difusión del Semanario Judicial de la Federación, se continuó con la modernización y fortalecimiento de este medio oficial de difusión; se estableció la estructura de dicho Semanario, los índices que lo integran, el momento a partir del cual resultan de aplicación obligatoria los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito, se suprimió su formato impreso e incluso se reiteraron las bases para la difusión de los criterios sostenidos al resolver controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad;

<sup>5</sup> **Acuerdo General 1/2021.**

**TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2019

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el primero de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo los puntos resolutiveos siguientes.

**“PRIMERO.** *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

**SEGUNDO.** *Se reconoce la validez del artículo 135, apartado D, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante el ‘Decreto que reforma la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de integración del Tribunal Estatal Electoral’, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, así como de los artículos transitorios sexto y séptimo, en su porción normativa ‘Los Magistrados que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados’, del referido decreto, de conformidad con el apartado VII de esta decisión.*

**TERCERO.** *Se declara la invalidez del artículo transitorio séptimo, en su porción normativa ‘; a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2021, la integración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit será de cuatro Magistrados’, del ‘Decreto que reforma la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de integración del Tribunal Estatal Electoral’, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en los apartados VII y VIII de esta determinación.*

**CUARTO.** *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Además, la sentencia de mérito, así como el voto aclaratorio que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos<sup>6</sup>, y publicados en el Diario Oficial de la Federación<sup>7</sup> el doce de mayo de dos mil veintiuno y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit<sup>8</sup>, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno; y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el catorce de mayo de dos mil veintiuno en la Undécima Época, Libro 1, Tomo II, página

<sup>6</sup> Fojas 702, 703, 705 a 709, 721, 823 y 824 del expediente.

<sup>7</sup> Fojas 834 a 847 del expediente.

<sup>8</sup> Fojas 905 a 924 del expediente.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2019

1391, registro digital: 29796<sup>9</sup>, así como, en el Libro 10, Tomo I, febrero 2022, página 1171, registro digital 44402<sup>10</sup>, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero y 50<sup>11</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>12</sup>, 3<sup>13</sup>, 7<sup>14</sup> y 9<sup>15</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **142/2019**, promovida por el Partido del Trabajo. Conste.  
JAE/PTM/ESP-16

<sup>9</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29796>

<sup>10</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44402>

<sup>11</sup> **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>12</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>13</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>14</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>15</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:46Z / 14/06/2022T16:33:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 52 25 e7 11 3d 6d 24 5c 7b 65 dd 68 61 c2 03 d6 73 2b 0b 42 3e ed 21 91 78 84 fe 30 ed c3 d9 1a 28 9f ae 01 9b 55 b0 19 8d f9 ad 1c fc 9a 07 10 b5 b9 29 bb ea dd 7c 9f 09 fa fb 8e 36 dc 16 d6 16 26 c6 50 dc e9 d0 6f dc 86 02 9e 5c 43 79 7e ba ad 82 e0 0c bc 06 51 e7 55 0a 01 a6 e8 fb d5 7c ea dc 07 10 5c c6 c9 90 39 8a 01 b0 20 9f d3 c6 57 89 a0 16 f9 ca b7 3f c5 12 b2 13 1b f3 da 1b d2 31 25 fa 3e 39 50 7e b9 e8 9e 85 d6 57 d1 70 5c b4 ae bc d0 b3 ad 8a 73 53 0f f7 5e 65 54 2e c8 de 2a fb b0 91 c8 d4 da 3a 47 be af 0c 5c 15 ca 95 3c 25 89 8b 2c 07 dc ab 86 ba c7 d9 ae 89 7b f7 31 7b d5 8f e2 dc 98 66 76 c7 13 66 19 2f 3a 9c f4 b1 de 60 e0 91 41 06 07 9a ac ef 42 3b cf ae 6e c0 41 32 51 e9 01 a7 a1 7d 86 e7 64 d4 93 e3 82 45 fd 83 77 54 15 a2 85 b4 44 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:46Z / 14/06/2022T16:33:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:46Z / 14/06/2022T16:33:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793514			
	Datos estampillados	A563A70ECEEB2193DD9522A1B7B991E0FE1DE212F5AE4C018302E6ACA3B8C47C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:57:54Z / 14/06/2022T15:57:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 fa be 7c 14 07 4b 40 4e f6 34 8c b9 66 93 b3 94 de 8d e5 f9 00 68 96 12 d9 eb f0 f7 4b 4d a2 1a f8 55 2b 89 9a 5a 8b a7 d1 0c f6 ee 3a 70 b3 c3 eb 41 74 25 50 37 e7 da 55 c5 22 e5 f4 74 43 b3 2d c9 42 44 ca fe cd e8 7f ca bb 5d 3d 3d 1f 88 ff 04 43 e9 d9 ef 0a 4b 68 90 02 a8 de 24 f1 9a d9 5b e2 61 3f 8c 94 27 9e 65 b0 fe aa 65 b4 51 76 7b e9 3a 03 9a 2e aa df 32 e4 65 33 87 c4 4c 4c 2a 5a 03 5a 04 8c e0 30 8e e8 1a dc 1f cc fe 34 35 65 ec b0 78 0e aa c2 13 12 ab 01 ef 29 3a 49 5b 45 65 92 82 5a e8 7c 18 33 f9 4b ee 33 9f f1 09 ce d3 7f 3a 0a 37 76 a8 70 3f 6c 36 f6 21 20 52 a6 9e 45 d8 fd 19 dd ed a4 75 65 4e 43 67 ab 40 47 b2 3a cc cc 20 3e be e6 7b 04 71 ea 7d 9b 0a 76 83 fe 77 1c 87 46 02 cc ca 5f 1d 74 77 18 cf d5 86 06 46 02 d1 69 09 49 71 f5 aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:57:54Z / 14/06/2022T15:57:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:57:54Z / 14/06/2022T15:57:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793342			
	Datos estampillados	D35EB30D966D4E1351B0454DECCEB953E44E519EC876D21A1B048E89864AA7DC			